

JLSSVHP/XSSICBD.  
Int. N° 158 /2017



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y MANO DE OBRA PARA PROYECTOS DE REPARACION DE VIVIENDAS, PARA 06 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LA REGION DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO, 03 FEB 2017,

RESOLUCION EXENTA N° 00663

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Decreto N° 40, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de enero del año 2017 y publicado en el Diario Oficial el 14 de enero del mismo año, que declara como zona afectada por catástrofe la comuna de Valparaíso y dispone las medidas que indica,

CONSIDERANDO:

1. Que, en el transcurso del mes de enero del año 2017, se produjo en la Región de Valparaíso, un incendio de gran magnitud que ha destruido un importante número de hectáreas de vegetación, afectando gravemente a la población de dicha zona, en donde se ha constatado la existencia de viviendas que sufrieron diversos daños de consideración que es necesario reparar.
2. Que, mediante correo electrónico, de fecha 02 de febrero de 2017, el Director de SERVIU de la Región de Valparaíso, solicita se asigne directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para 6 familias de la comuna de Valparaíso, cuyas viviendas fueron afectadas con daño reparable producto del incendio ocurrido en la zona, según la ficha de catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. La urgente necesidad de atender a las 6 familias mencionadas en el considerando anterior, que resultaron damnificadas producto del incendio que afectó a la Región de Valparaíso, dicto la siguiente



## RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asignense directamente 6 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas calificadas con daño reparable, para 6 familias que se detallan en la nómina siguiente y por los montos allí señalados:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	MONTO SUB. U.F.
1	BRIONES	TORRES	MARCELA INGRID	13022560-8	50
2	FUENTEALBA	SILVA	MARLENE ALEJANDRA	16105568-9	50
3	OSORIO	FLORES	CARLOS ENRIQUE	6913254-5	50
4	PANDO	FLORES	CARLOS ALBERTO	15950023-3	50
5	CÁRCAMO	ARCOS	JOSÉ ESTEBAN	8480905-5	50
6	CONTRERAS	CASCALES	MISAEEL ULISES	8393758-0	50
TOTAL					300

2. Exímase a las personas señaladas precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, dada su calidad de familias damnificadas:
  - 2.1. De lo estipulado en los artículos 9°, 10, 11 y 16, letra f) y 21, letra f), en lo referente a acreditar ahorro mínimo.
  - 2.2. De lo estipulado en los artículos 16 letra b) y 21 letra d), en relación a contar con Ficha de Protección Social o instrumento que lo reemplace.
  - 2.3. De lo establecido en los artículos 16 letra d) y 21 letra e), en lo referido a que la vivienda corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.
  - 2.4. De los requisitos establecidos en el artículo 16 en sus letras: h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Asistencia Técnica, letra k) de contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras y letra l) referido al Plan de Habilitación social exigido para las postulaciones colectivas.
3. Las familias señaladas precedentemente deberán cumplir con las siguientes condiciones:
  - 3.1. Ser propietario, asignatario o cónyuge.
  - 3.2. Los subsidios entregados por esta Resolución Exenta serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda. Sin embargo, las personas beneficiadas no podrán optar a un subsidio de este Ministerio para obtener o construir viviendas.
  - 3.3. Podrán acceder a esta asignación, las familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar que aún no haya sido pagado, siempre que el SERVIU evalúe previamente y certifique que ambas reparaciones son compatibles.
4. Apruébese el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a la presente resolución exenta, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales y herramientas, a fin de adaptarse a la realidad local.



5. Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por el SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.
6. La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
  - 6.1. Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
    - a) Que es propietario, cónyuge del propietario o asignatario de la vivienda a intervenir.
    - b) El propietario, asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
  - 6.2. El monto total del subsidio se liberará en dos cargas y se podrán realizar 2 compras con cada carga, por lo que en total sólo estará permitido realizar un máximo de 4 compras. La primera carga será como máximo hasta el 40% de los materiales definidos en el proyecto de reparación y la segunda carga será por el saldo.
7. Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas.
8. Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a la presente resolución exenta. El trasladado de los materiales a la vivienda serán de costo del beneficiario.
9. Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU solicitará lo siguiente:
  - a. Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
  - b. Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
  - c. Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resuelve 4 de la presente resolución exenta, se pagara la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.

10. La conversión del monto de subsidio desde Unidades de Fomento a pesos se realizará con el valor de la Unidad de Fomento del día 02 de febrero del 2017 (\$26.314,81), fecha de la solicitud efectuada por la Región de Valparaíso.



11. Impútese el monto total de **300 Unidades de Fomento** asignados a las personas individualizadas en el Resuelvo 1 de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados a la Región de Valparaíso para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- COMISIÓN ASESORA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DE VALPARAÍSO
- SEREMI MINVU REGION DE VALPARAÍSO
- SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**ANEXO INT 158**  
**LISTADO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADQUISICIÓN**

<b>ITEMIZADO DE MATERIALES</b>
--------------------------------

**1000 MADERAS**

1100 MADERAS ASERRADAS

- 1110 MADERA ESTRUCTURAL
- 1111 MADERA IMPREGNADA
- 1112 MADERA SECA
- 1113 MADERA VERDE
- 1114 ROLLETES Y POLINES

1200 TABLEROS

- 1210 AGLOMERADOS
- 1211 TERCiado ESTRUCTURAL
- 1212 TERCiado RANURADO
- 1213 TERCiado MOLDAJE
- 1214 TABLEROS OSB

1300 OTROS

- 1310 TAPACANES
- 1311 TABLAS DE CIELO
- 1312 TABLAS MACHIHEMBRADAS
- 1313 TABLAS TINGLADAS
- 1314 GUARDAPOLVOS
- 1315 PILASTRAS
- 1316 CORNISAS
- 1317 RODONES
- 1318 JUNQUILLOS

**2000 ADHESIVOS Y SELLANTES**

- 2110 ADHESIVO PARA MADERA
- 2120 ADHESIVO ASFALTICO
- 2130 ADHESIVO PARA METAL
- 2140 ADHESIVO PARA PVC
- 2150 ADHESIVO PARA CERAMICA
- 2160 ADHESIVO PISO VINILICO
- 2170 ADHESIVO PAPEL MURAL
- 2180 ADHESIVO PARA CUBREPISOS
- 2190 PUENTES DE ADHERENCIA
- 2200 SILICONA

**3000 CLAVOS, TORNILLOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN**

3100 CLAVOS

- 3110 CLAVOS DE ACERO
- 3111 CLAVOS DE IMPACTO
- 3112 CLAVOS TERRANO
- 3113 CLAVOS GALVANIZADOS
- 3114 CLAVOS PUNTA

- 3115 CLAVOS TECHO
- 3116 GRAPAS

**3200 TORNILLOS**

- 3210 TORNILLOS PARA MADERA
- 3211 TORNILLOS PARA VOLCANITA
- 3212 TORNILLOS AUTOPERFORANTES
- 3213 TORNILLOS ROSCALATA
- 3214 TORNILLOS AVELLANANTES
- 3215 OTROS TORNILLOS

**3300 FIJACIONES METALICAS**

- 3310 PLETINAS DE ACERO
- 3311 ESCUADRAS DE ACERO
- 3312 CONECTORES DE ACERO

**4000 TECHUMBRE**

**4100 CUBIERTA**

- 4110 PLANCHAS DE ZINC ALUMINIO
- 4111 PLANCHAS GALVANIZADAS
- 4112 TEJA ASFALTICA
- 4113 PLANCHAS POLICARBONATO
- 4114 PLANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO
- 4115 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
- 4116 TEJA CERAMICA O DE CEMENTO

**4200 ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS**

- 4210 LIMATESAS
- 4211 LIMAHOYAS
- 4212 CABALLETES
- 4213 CANALETAS Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS
- 4214 FORROS DE HOJALATERIA
- 4215 GANCHOS Y ABRAZADERAS
- 4216 UNIONES Y TAPAS PARA CANALETAS

**5000 OTROS MATERIALES**

**5100 ACCESORIOS PARA FIJACION**

- 5110 GOLILLA DE ACERO
- 5111 GOLILLA DE NEOPRENO
- 5112 GOLILLAS Y SELLOS DE PVC
- 5113 TARUGOS EN GENERAL
- 5114 PERNOS Y TUERCAS
- 5115 FIJACIONES EN GENERAL

**5200 TABIQUERIAS**

- 5210 PERFILES DE VOLCOMETAL
- 5211 PLANCHAS DE YESO CARTON
- 5212 PLANCHAS DE FIBROCEMENTO
- 5213 HUINCHA PARA JUNTAS DE PLACAS
- 5214 BASE PARA JUNTAS

5300 AISLANTES Y BARRERAS HIDROFUGAS

- 5310 ESPUMA DE POLIURETANO
- 5311 FIELTRO ASFALTICO
- 5312 LANA MINERAL Y DE VIDRIO
- 5313 FIBRA POLIESTER
- 5314 MEMBRANAS HIDROFUGAS
- 5315 PLANCHAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO
- 5316 POLIETILENO

5400 ARIDOS

- 5410 ARENA
- 5411 GRAVA
- 5412 RIPIO

5500 VARIOS

- 5510 ALAMBRE GALVANIZADO
- 5511 ALAMBRE NEGRO
- 5512 MALLA DE ALAMBRE
- 5513 ELECTRODOS DE SOLDADURA
- 5514 SOLDADURA AL ESTAÑO
- 5515 PASTA PARA SOLDAR
- 5516 LIJA PARA MADERA
- 5517 LIJA PARA METAL
- 5518 PASTA DE MURO
- 5519 SACO DE CEMENTO
- 5520 SELLADOR ELASTICO
- 5521 TEFLON
- 5522 YESO
- 5523 LADRILLOS
- 5524 TIERRA DE COLOR
- 5525 ESTUCO PREDOSIFICADO
- 5526 MORTERO PREDOSIFICO
- 5527 ADITIVO HIDROFUGO PARA HORMIGON O MORTERO
- 5528 CELOSIAS

5600 OTROS

- 5610 PUERTAS EN GENERAL
- 5611 MARCOS PARA PUERTA
- 5612 VENTANAS EN GENERAL
- 5613 PERFILES DE ALUMINIO (Burlletes, felpa, rodamientos y otros para fab. ventanas)
- 5614 QUINCALLERIA (chapas, visagras, tiradores, topes y otros)
- 5615 CERRAJERÍA
- 5616 CERÁMICAS EN GENERAL
- 5617 PAPEL MURAL
- 5618 REVESTIMIENTO VINILICO PARA MUROS
- 5619 PISOS VINILICOS (Palmeta o rollo)
- 5620 PISO FLOTANTE Y COMPLEMENTOS
- 5621 CUBREPISOS Y ALFOMBRAS
- 5622 FRAGÜE
- 5623 PINTURAS ANTICORROSIVAS
- 5624 PINTURAS DE INTERIOR Y EXTERIOR EN GENERAL
- 5625 BARNICES Y PROTECTORES DE MADERA
- 5626 SOLVENTES (Diluyente, aguarrás, etc.)
- 5627 HIDRORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA ALBAÑILERIAS
- 5628 HIDRORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA HORMIGON
- 5629 ARTEFACTOS SANITARIOS EN GENERAL

5630 LAVAPLATOS  
5631 LAVADEROS  
5632 GRIFERIAS Y FLEXIBLES  
5633 VIDRIO

5700 INSTALACIONES EN GENERAL

5710 CAÑERIAS Y TUBOS SANITARIOS (PARA AGUA Y ALCANTARILLADO)  
5711 CAÑERIAS DE COBRE  
5712 FITTINGS (COPLAS, CODOS, TEES , LLAVES DE PASO, ETC.)  
5713 SIFONES Y DESAGÜES  
5714 CAMARAS DE INSPECCION PREFABRICADAS  
5715 CAMARAS INTERCEPTORAS DE GRASAS PREFABRICADAS  
5716 DUCTOS Y CANALETAS (BANDEJAS) PARA ELECTRICIDAD  
5717 CABLES CONDUCTORES DE COBRE  
5718 CAJAS DE DERIVACION, BOQUILLAS, CONECTORES Y OTROS  
5719 INTERRUPTORES, ENCHUFES, PORTALÁMPARAS, SOQUETES Y OTROS  
5720 HUINCHA AISLADORA  
5721 EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO

6000 HERRAMIENTAS

6100 PARA ADQUISICION

6110 ALICATE  
6111 ANTIPARRAS  
6112 ATORNILLADOR  
6113 BROCAS (PARA CONCRETO, MADERA Y METAL)  
6114 BROCHA  
6115 RODILLO  
6116 CARRETILLA  
6117 CHUZO  
6118 CINCEL  
6119 COMBO  
6120 CUCHILLO CARTONERO  
6121 DISCO DE CORTE  
6122 ESCOBILLA METALICA  
6123 ESPATULA  
6124 GUANTES DE DESCARNE  
6125 HACHUELA  
6126 HUINCHA  
6127 LAPIZ CARPINTERO  
6128 LIENZA  
6129 LLANA  
6130 MARTILLO  
6131 MASCARILLA  
6132 NIVEL DE MANO  
6133 PALA  
6134 PICOTA  
6135 PISTOLA DE SILICONA  
6136 PLATACHO  
6137 PLOMO  
6138 PUNTO  
6139 SERRUCHO CARPINTERO  
6140 SIERRA MANUAL PARA METAL  
6141 TIJERA PARA METAL  
6142 TIZADOR